

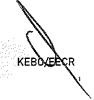
ACUERDO: DCC/4047/2025 Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA

DOMICILIO: CALLE SIERRA NAYAR No. 9, LOCALIDAD LAS DELICIAS, C.P. 63507, TEPIC NAYARIT DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 16:15 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/01657/2025 de fecha 15 de abril de 2025, al contribuyente EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de abril de 2025 levantada por el notificador ejecutor Juan Pablo Hernandez Aréliz, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/027/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/01657/2025 de fecha 15 de abril de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de folio 001195 de fecha 10 de diciembre de 2022, por un importe histórico total de \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







### **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/01657/2025 de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de folio 001195 de fecha 10 de diciembre de 2022 por un importe histórico total de \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARIA DE MOVILIDAD..

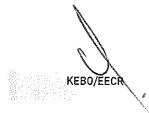
**SEGUNDO**. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cumplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPÇIÓN VETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





OFICIO No.DCC/01657/2025. Tepic, Nayarit a 15 de abril de 2025.

# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE SIERRA NAYAR NO. 6, LOCALIDAD LAS DELICIAS, C.P. 63507, TEPIC NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	001195 GARANTÍA/ LICENCIA
PLACA:	A-005-MDA
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN III INCISO "A" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:







OFICIO No.DCC/01657/2025 Tepic, Nayarit a 15 de abril de 2025.

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$1,400.00	\$1,546.00	\$659.00	\$560.00	\$2,765.00
Totales	\$1,400.00	\$1,546.00	\$659.00	\$560.00	\$2,765.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Navarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA. JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL. JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencional que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AEDRÿgra



OFICIO No.DCC/01657/2025. Tepic, Nayarit a 15 de abril de 2025.

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE SIERRA NAYAR NO. 6, LOCALIDAD LAS DELICIAS, C.P. 63507, TEPIC
NOTIFICACIONES:	NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	001195 GARANTÍA/ LICENCIA
PLACA:	A-005-MDA
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN III INCISO "A" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:







OFICIO No.DCC/01657/2025 Tepic, Nayarit a 15 de abril de 2025.

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$1,400.00	\$1,546.00	\$659.00	\$560.00	\$2,765.00
Totales	\$1,400.00	\$1,546.00	\$659.00	\$560.00	\$2,765.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ. OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO. LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra,

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMEN

MA CONCEPCIÓNIVETH ALONZO/QUECHOL

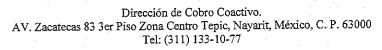
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AEDRÎ/gra





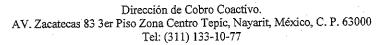
CITATORIO.
Número(s) del(de los) documento(s) o de control: PCC 165+ 2025
De fecha(s): 15 n = Agua Nr. 2025
Autoridad emisora: No necord- NE Corno COACTENO
Tipo de documento: Mangartaro NE ETECUCEÓ -
Número de crédito(s): DCC/ 1657 /2025
Nombre, Denominación o Razón Social: ENTUTO MANVEL BATUELES MAYORGA
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):
Domicilio: Stenna Nayan No. 6 LAS DELECTAS -
En TERC, Nayanti, siendo las
Drecesers horas con Drece
minutos del día
del año dos mil veinticinco, el C.
Juan Parsio HERNALMER / TRECEZ
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno
del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el
(los) documento(s) al(a la)
C. EMELSO MANUEL BASUELOS MAYORGA sito en -
Stenna Mayor No. G. LAS DELECTAS
con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit,
artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de
Sterna NayAn No. 6 LAS PELECTAS Contribuyente,
persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse
en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que
coincide con el señalado, en el documento descrito
cuyas características son Usa Coran Barco/CAFE Pranta Book
así como
por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse
St Deso to frence frances
quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación
con el destinatario y tener la calidad de
quien se identifica con
expedida por
número de folio, vigente
que corresponde a los rasgos fisonómicos







de la persona que atiende los cuales son		·····			
The periodic specific					
una vez que se tuvo a la vista	se devuelve	al portador(a),	y cerciorán	dome de que	se encuentra
en el interior del inmueble toda vez que					
, cuestión por la cual me doy	cuenta de que la	persona que atien	de la diligenci	a no se encuentra e	n el domicilio
por circumstancias accidentales y que conoce al contribu					
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a)					
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito					
de identificación No SOF 104 / 2.7	12025 -			. con fecha d	e expedición
de identificación No. SAF 109=1271 DES DE EVERO		de dos mil vei	inticinco y co	n vigencia hasta el	día treinta de
iunio dos mil	veinticing	00 000 mm , 0	а	nombre	de
junio dos mil Tranfaren Henrames Aner	77			emitida por el	L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de I					
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que apa					
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección Gene					
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin mani					
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados					
· -	va(n) dirigide				la) C.
ENTRO MANUEL BANDELO					,
domicilio y que ha quedado descrita, con	el propósito d	e realizar una	diligencia	de notificación	del(de los)
documento(s) consistente(s) en Manya					
número OCC/16					de
fecha 15 ne Anna De 202	, 5			. emitide	o por
Draección No Cozro Co.	ACHTVO -		persona	_ 1 gue me informa	-
que el contribuyente y/o su representante legal o persona					
momento en el	domicil		en	virtud	de
que					, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligi	encia, motivo por e	el cual le deio el pi	resente citator	io a la persona que	se encontró en
el domicilio y que ha quedado descrita para que e	el día V	~t ~~v&V	t		de
Ann	de	dos	mil	veinticinco	a las
Decerco	The state of the s		horas		con
Mrs.		minutos		el(Ia)	C.
ENTIS MANER PRATUETO	Mayor	70 a	→. me esnere	para realizar la	
notificación del(de				F	U
	los)	do	cumento(s)		consistente(s)
A 0	los)	do	cumento(s)		consistente(s)
A 0	los)	do	cumento(s)	de	consistente(s) número fecha
A 0	/	do	cumento(s)	de emitido	número
On Manhampeuro DE ETEC DCC/1657/2025 15 DE Agua DE 2025	/	do			número fecha por





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EMILIO MANUEL BAÑUELOS MAYORGA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE SIERRA NAYAR NO. 6, LOCALIDAD LAS DELICIAS, C.P. 63507, TEPIC
NOTIFICACIONES:	NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	001195 GARANTÍA/ LICENCIA
PLACA:	A-005-MDA
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN III INCISO "A" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

## **REQUERIMIENTO DE PAGO**

En CUPL, Nayanti — siendo las de Anni de Portion de Por
asís como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó
conseñalando que tiene la calidad de
número de fecha
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son



AV. México y Abasolo S/N Colonia Centro. Casa de Gobierno Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 215-21-00 EXTENCIÓN 20374



stuvieran presentes en la hora y fecha señalada en ontribuvente o la de su representante	presencia del contribuyo ona que informó expresa o constar que para esta  een el propósito c el mismo. Con motivo d legal, atendiendo	ente o su representante mente que el contribuye diligencia	legal, a la persona que me ente o su representante legal procedió citatorio, el cual se en su carácter de deudor o su representante te requiero la presencia de quien dijo llamarse
para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad	, quien m d de y	anifiesta ser mayor de e quien	edad y tener capacidad legal, to cual acredito con se identifica
con	— número		de fecha
	vigente	expedida	por
documento que contiene fotografía y que corresponde os	a los rasgos fisonómicos cuales	s de la persona con qui	ien se entiende la diligencia, son:
		,	
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador	r y cerciorándome que se	e encuentra en el interio	r del inmueble, toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se enc su representante legal manifestando ser mayor de eda las penas en que incurren las personas que declaran co respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o obstante que se dejó citatorio	ad y tener capacidad leg on falsedad ante autorid:	al para atender la prese ad distinta a la judicial, n	ente diligencia apercibida de ne informa expresamente en momento en el domicilio no
que			én en este acta preceda s
entender la presente diligencia de requerimiento de pag descrita, persona ante la cual me identifico y acredito identificación número SAF POCITA 2 e vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento de la Secretaria de Administración y Finanzas del Pode XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XV Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	expedido por el L.C. An er Ejecutivo del Estado o	rsona que encontré en e o de notificador y ejecu con fecha de expedició tonio Vázquez Pardo, I de Nayarit, con fundame	itor mediante constancia de n <b>02 de enero de 2025</b> cor Director General de Ingresos into en el artículo 35 fracciór
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la	presente diligencia de r	equerimiento de pago y	y/o embargo con la persona
buscada y/o su representante legal, esto es con el C		<del> </del>	
manifiesta tener	). <u>- la</u> la	calidad	quier de



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: Perección DE Corno (CACITA)
Domicilio: AV. MEXTCO Y HOASOLO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: EMELO MANGE BANCHOS MAYONGA
Domicilio: (ALLE Sterna Mayan No. 6 LAS MELEGRA
Referencia:
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR  Número(s) de oficio o de control OCC 165 7 7025
De fecha(s): 15 n= Anni Na 2625
A OTTA OVER CAVE CAVE CAVE A DESCRIPTION OF
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
- terran comment . Dearers . Dearers
En EPEC, NAYANTT siendo las PARCESETS horas con SEEZ minutos
del día Vista del mes de Anal del año 2005, el suscrito C.
Torre l'anni Henra de la Diversión de Contro de la Diversión Conoral de Ingresos
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con
la constancia de identificación número <u>SAF MELZY MOZE</u> con vigencia del
OLNEGERO VER 2028 al 30 DESCRIPTO VER 2018
expedida con fecha ONE Live New 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo,
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del
Gobierno del Estado de Navarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los
siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Afrons + No Acrard no
MA CASACOLU BUNCO/CAFE
CAFE
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ıstanciada
istanciaua
ıcluida la presente Acta Circunstanciada de
on minutos del día
ıcluida la presente Acta Circunstanciada de
on minutos del día
on minutos del día
on minutos del día
acluida la presente Acta Circunstanciada de on minutos del día en que se actúa, se hace de los efectos legales conducentes, firmando
on minutos del día
acluida la presente Acta Circunstanciada de on minutos del día en que se actúa, se hace de los efectos legales conducentes, firmando
ncluida la presente Acta Circunstanciada de on minutos del día en que se actúa, se hace de los efectos legales conducentes, firmando Nombre y Firma
acluida la presente Acta Circunstanciada de on minutos del día en que se actúa, se hace de los efectos legales conducentes, firmando
ncluida la presente Acta Circunstanciada de on minutos del día en que se actúa, se hace de los efectos legales conducentes, firmando Nombre y Firma

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/027/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

# A quien corresponda:





DBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 TRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III ínciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX v 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; asi como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Pablo Hernández Aréliz, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes HEAJ750215DP4.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actós inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez Pardo
Director General de Ingreso 21-2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS